



Ayuntamiento  
de Málaga

## REUNIDOS

De una parte, **D. Gabriel M<sup>a</sup> Pérez Alcalá**, mayor de edad, Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad Loyola Andalucía (Loyola en adelante), en nombre y representación de ésta, con CIF [REDACTED] y domicilio a los efectos del presente convenio en Palmas Altas, [REDACTED] Edificios F Y G, 41014, de Sevilla.

Y de otra, **D. Francisco de la Torre Prados**, Alcalde, actuando en ejercicio de las facultades conferidas, en nombre y representación del AYTO. MÁLAGA (en adelante AYTO. MÁLAGA) con CIF [REDACTED] y domicilio en Avenida de Cervantes, 4, 29016 Málaga.

## MANIFIESTAN:

I.- Que la Universidad Loyola Andalucía es una institución universitaria privada de iniciativa social, sin ánimo de lucro, impulsada por la Compañía de Jesús fiel a su misión de formar hombres y mujeres para los demás, con la pretensión de erigirse en un referente de excelencia como universidad de última generación en sus contenidos, métodos, enseñanzas, investigación y organización.

II.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga tiene entre sus competencias la apuesta por la innovación y por las nuevas tecnologías como vía para alcanzar un nuevo modelo productivo y de creación de oportunidades de generación de empleo y de actividad económica; la participación en proyectos innovadores; la definición de unas líneas de trabajo de colaboración que permitan impulsar los proyectos de modernización actuales y fomentar su sostenibilidad; la colaboración con instituciones con experiencia técnica y medios en el ámbito de la innovación.

III.- Que Universidad Loyola Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga facultada para este acto, convergiendo los intereses mutuos, ambas partes pretenden crear una relación de colaboración, estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Finalidad.

El objeto de este acuerdo es el establecimiento de un marco general de actuación para la colaboración y vinculación entre la Universidad Loyola Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el desarrollo de actividades de interés común, con objeto de desarrollar alianzas y facilitar la relación entre ambas instituciones y contribuir al desarrollo económico social.

**SEGUNDA. - Modalidades de colaboración institucional.**

La voluntad general de colaborar entre las partes podrá consistir en una o varias de las siguientes modalidades:

I. Formación

Participar en el desarrollo, difusión e implantación de la oferta educativa de la Universidad Loyola Andalucía.

Diseñar formación conjunta para responder a las necesidades de formación específica.

II. Empleabilidad

Participar en la selección del alumnado de la Universidad, tanto para las prácticas iniciales dirigidas para el alumnado de grado como para las prácticas profesionales destinadas a los alumnos de másteres.

Tendrán derecho a la consulta la Bolsa de trabajo de la Universidad para realizar procesos de selección de personal.

III. Investigación

Se podrán diseñar programas de investigación que persigan los objetivos acordados por las partes.

Se realizará en su caso y en las condiciones acordadas la promoción de cátedras o de institutos específicos y de docencia.

Las partes podrán también colaborar en el desarrollo de las líneas de Investigación que estimen necesarias.

IV. Becas

Se podrán fijar programas de becas de ayuda al estudio para aquellos colectivos más desfavorecidos que reúnan las condiciones establecidas por ambas partes.

V. Patrocinio

Se optará por realizar programas de patrocinio de proyectos específicos de diversa índole: deportivo, culturales, científicos, etc.

VI. Actos

Las partes podrán Co-organizar jornadas, seminarios y otros espacios de encuentro. Tendrán la posibilidad de asistir a los eventos y encuentros realizados por las partes, así como la posibilidad de participar en los espacios de presentación de las instituciones.

#### VII. Instalaciones.

Siempre que las condiciones lo permitan se podrá poner a disposición de las partes las instalaciones para usos corporativos y reuniones.

Las partes podrán acordar otras modalidades de colaboración al amparo de lo dispuesto en el presente acuerdo marco, que quedarán sometidas a las normas que se acuerden para cada uno de ellos en los correspondientes Convenios Específicos o adendas referidos en el siguiente ordinal.

#### **TERCERA. -Convenios Específicos.**

Los programas, proyectos o concreciones que surjan entre las partes al amparo del presente acuerdo marco serán objeto de un convenio o contrato específico, que deberá concretar el objeto del mismo, así como las cláusulas que lo regulen. Para el seguimiento de cada uno de los convenios o contratos específicos se creará una Comisión, formada por una representación de cada entidad nombradas ambas por los órganos competentes de cada una de ellas. En el caso del el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se hará a través de la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A. (Promálaga.) De igual forma, para cada convenio específico, las partes designarán interlocuciones válidas que coordinarán y gestionarán cada una de las acciones aprobadas. Los convenios específicos se anexarán como adenda al presente convenio marco de colaboración.

#### **CUARTA. - Confidencialidad.**

Cada una de las partes se compromete a mantener la confidencialidad y a no difundir, bajo ningún pretexto, los datos de carácter personal y las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los convenios específicos, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos (incluidos datos de carácter personal) e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito.

La obligación de confidencialidad persistirá aún después de resueltos los convenios específicos, por un período indefinido.

#### **QUINTA. - Propiedad industrial e intelectual y explotación de los resultados.**

El régimen de propiedad y gestión de los resultados derivados de los proyectos desarrollados en el marco de las actuaciones asociadas a este acuerdo general u otros acuerdos específicos será establecido en cada caso.

**SEXTA. - Vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de un año, prorrogable por períodos iguales de manera tácita si no media denuncia comunicada fehacientemente con, al menos, dos meses de antelación. La duración máxima será en cualquier caso 4 años, incluidas las potenciales prórrogas. En cualquiera de los casos se respetará la vigencia y desarrollo de las actividades de los Convenios Específicos que estén en vigor, salvo pacto en contrario.

Las disposiciones de las cláusulas cuarta y quinta subsistirán después de la terminación o rescisión del Convenio Marco.

**SÉPTIMA. - Modificación.**

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

**OCTAVA. - Publicidad y difusión del convenio.**

Ambas partes se autorizan mutuamente a publicitar y difundir por sus propios medios la firma del presente convenio, así de cuantos otros se suscriban al amparo de esta colaboración, para lo cual autorizan el uso de los distintivos, el nombre y la marca de cada una de las entidades con esa finalidad. El uso del nombre, marca y distintivos de cada entidad con la finalidad descrita no supondrá vulneración de los derechos de imagen, de marca ni de cualquier otro tipo que cada una de las partes ostente sobre ellos. Para hacer efectivo el citado uso, las partes se comprometen y obligan a facilitarse mutuamente los logotipos, anagramas, marcas o signos comerciales que tuvieren registrados en el formato técnicamente más adecuado.

**NOVENA. - Protección de datos personales.**

Los datos personales a que las partes tengan acceso para la preparación y formalización del presente convenio serán incluidos en los respectivos ficheros titularidad de cada una de las partes y serán tratados en todo caso de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre, y su normativa de desarrollo. Sin perjuicio de lo anterior, en cada convenio específico se suscribirá por las entidades un anexo sobre protección de los datos personales que sea necesario tratar para su desarrollo, que contendrá las obligaciones que deben cumplir cada una de ellas en el tratamiento de datos de carácter personal en el marco del citado convenio. De igual modo, se respetarán las previsiones contenidas en la Ley 34/2002, de Servicios de la Sociedad de la Información y su normativa de desarrollo.

**DÉCIMA. - Transparencia**


Ambas partes velarán por el cumplimiento del principio de transparencia, proporcionando, durante todo el periodo de ejecución del convenio, aquella información que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga deba publicar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y demás normativa de aplicación, facilitando el acceso a la información en tiempo real y cumpliendo con los criterios establecidos en la normativa aplicable.

**UNDÉCIMA. - Jurisdicción y ley aplicable.**

El presente convenio se rige por las leyes españolas. Para todas aquellas cuestiones necesarias, las partes, con expresa renuncia de sus propios fueros y domicilio, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga.

Conformes las partes con cuanto antecede, que prometen cumplir leal y fielmente, firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.


**Este documento ha sido efectivamente firmado**

  
D. Gabriel M<sup>a</sup> Pérez Alcalá.  
Universidad Loyola Andalucía.

  
D. Francisco de la Torre Prados  
Excmo. Ayuntamiento de Málaga

DILIGENCIA: SE EXTIENDE PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE CONVENIO ES CONFORME CON LA APROBACIÓN EFECTUADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EN FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2016

EL JEFE DE NEGOCIADO DE ADMINISTRACIÓN

  
DANIEL VERA OLEA